



4068 02-10-2024
ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0003162

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica.

ADJ.: 1.- Correos electrónicos de fecha 25/06/2024 de notificación de solicitud a empresa INGEVEC e ICAFAL.
2.- Correo electrónico de fecha 26/06/2024 que se opone a entrega de información por INGEVEC S.A.

SANTIAGO,

A : SR. FRANCISCO BURGOS LLANOS

DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, del siguiente tenor: *“DERIVA SOLICITUD DE TRANSPARENCIA MINVU SIAC, OFICIO 303. FECHA 14-08-2024. Recibi respuesta a la solicitud de acceso a la información AP001T0005448. La respuesta incluya un archivo adjunto en formato Excel que detallaba a varias empresas y montos recibidos por ellas. Mi solicitud se refería a "Deseo conocer el nombre, monto asignado el año 2024, dentro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a programas con financiamiento estatal que consista en prestamos a privados (personas naturales o jurídicas) en la cual el privado se comprometan a devolver sin intereses el monto prestado por el Estado."*
1.- En los siguientes casos deseo recibir copia de los contratos que respaldan los montos que aparecen en ese archivo adjunto para el caso de las siguientes empresas: CONSTRUCTORA SALFA S A 26.725.042.736 CONSTRUCTORA INGEVEC S.A. 16.886.797.819 ICAFAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A 11.117.525.971 WALMART CHILE S.A. 3.015.183.529 PRIMUS CAPITAL SPA 305.766.086 PATAGONIA FACTORING 96.974.929 2.- Deseo conocer bajo que concepto o programa se otorga el financiamiento antes mencionado."

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpro con informarle que habiéndose derivado a este Servicio parte de la consulta realizada, específicamente lo relativo a proporcionar los contratos de mutuo pertinentes, desde el área competente de nuestro Servicio, se indicó que sólo respecto de las Empresas INGEVEC e ICAFAL se registra suscripción de contratos de mutuo.

Sin perjuicio de lo anterior, se estimó que la entrega de dicha documentación pudiese afectar los derechos de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285. Según lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se procedió a efectuar consulta a los terceros aludidos a fin de posibilitarles ejercer la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados. Para ello, se adjuntó copia del requerimiento e indicándole la facultad que le asiste en orden a ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación.

Es del caso que la empresa INGEVEC manifestó su oposición a la entrega de los contratos de mutuo solicitados según carta de fecha 26 de septiembre último, indicando que *“La*

oposición que se presenta en este acto se refiere a todos los contratos celebrados por Ingevec con motivo de préstamos por parte de su servicio para la adquisición de terrenos/o la ejecución de proyectos de construcción destinados a familias beneficiarias de subsidios "II/..habitacionales, y que obren en poder de su servicio, por cuanto contienen datos comercialmente sensibles relativo a las condiciones de préstamo, garantía y pago en el desarrollo de obras por parte de Ingevec, y que a la fecha se han mantenido de manera confidencial, concurriendo frente a la Solicitud, en consecuencia, la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 numeral 2º de la Ley de Transparencia".

En consecuencia, corresponde denegar la entrega de la información que usted ha solicitado, fundada en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que expresamente señala *"Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley."*

En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

La presente respuesta fue elaborada por orden del Director, según Res. Ex N°3367 de 01/09/2023 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Vidal Peralta".

**EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA**

**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX N°3367 DE 01/09/2023**

CASO AP007T0003162

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.